

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2020-00263-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijanse los poderes de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.
2. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.